

DECRETO MUNICIPAL No. 047
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO

**DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN AL REGLAMENTO A LA
LEY 091 PARA LA REGULACION DE ACTIVIDADES
CARNAVALERAS 2018.**

CONSIDERANDO: La Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones. La citada norma suprema prosigue señalando en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. Las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos y las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos.

Que: La facultad reglamentaria, entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para su aplicación y cumplimiento, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas,



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley el presente Reglamento, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley.

Que, el carnaval es una celebración pública que tiene lugar en los diferentes países del mundo, con fecha variable del mes de enero hasta principios de marzo según el año, con elementos como disfraces, desfiles, comparsas y fiestas de calle.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia no queda exento de la celebración de las fiestas carnavaleras mostrando su esplendor pluricultural de coloridas tradiciones multiétnicas.

Que, la celebración carnavalera tienen como característica común la permisividad en los actos de los participantes, motivo por el cual la autoridad municipal debe regular y normar el periodo carnavalero para hacer que esta fiesta sea limpia y agradable y evitar todo tipo de descontrol.

Qué, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el ejercicio de su autonomía, consagrada en la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones precedentemente citadas, ha elaborado el Reglamento a la Ley 091 para la Regulación de actividades carnavaleras 2018;

POR TANTO:

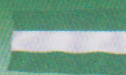
El señor Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en ejercicio y uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal de El Torno y la Ley No. 091 ley transitoria del carnaval Torneño "Fiesta Grande":

DECRETA:

Artículo Primero.- Se APRUEBA EL REGLAMENTO A LA LEY 091 PARA LA REGULACION DE ACTIVIDADES CARNAVALERAS 2018, el mismo que consta de quince (15) artículos, y dos disposiciones, cuyos textos adjuntos forman parte íntegra e indisoluble del presente Decreto Municipal.

Decreto Municipal N° 047

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



Artículo Segundo.- La Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor alcalde municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciocho años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Juan Carlos Hurtado Banegas

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO

Edgar Padilla Céspedes

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION

**REGLAMENTO A LA LEY 091 PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES
CARNAVALERAS 2018 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL
TORNO"**

A.- DE LAS COMPARSAS.-

Artículo 1.- El Carnaval Torneño es la expresión de la cultura, brillo y esplendor de las tradiciones de la bolivianidad, considerando que se encuentra dentro de sus competencias de ley, será el ejecutivo Municipal el que tenga la responsabilidad de la aprobación de un reglamento específico que norme las actividades carnavales. En tal sentido los grupos de personas o grupos que deseen participar del curso de carnaval y tener opción a los premios que se otorgan en estas fiestas, deberán conformar Comparsas, las cuales se regirán bajo los siguientes principios.

Espíritu, identidad y fin para la conformación de las comparsas. Los siguientes son el conjunto de: principios fines y motivos para la conformación de las comparsas carnavales de El Torno:

1.-Tradición e Identidad Cultural Regional.- Se trata de recuperar las tradiciones e identidad del Carnaval Cruceño y de Bolivia, de manera que pueda ser expresado por todos los medios disponibles a través de las Comparsas participantes quienes deberán expresar las tradiciones, alegría del pueblo Torneño y las buenas costumbres en clima de sana diversión y respeto a nuestro pueblo.

2.-Universalidad.- Se trata de dar oportunidad de participación a niños, jóvenes, adultos, vecinos y público en general, con inclusión de expresiones carnavales de Barrios, Comunidades y Distritos, expresiones de estamentos propios y de otras regiones del País y del Mundo.

3.- Interés superior.- De acuerdo a la convención internacional sobre los derechos de las y los niños y adolescentes estos son de interés superior de la sociedad; por lo tanto los padres de familia en el entendido y aprobación de este acuerdo, son los responsables de sus hijos, el autorizar la participación en la actividad carnavales de las y los niños y adolescentes es única y exclusiva potestad de los padres bajo absoluta responsabilidad de lo que pueda ocurrir en la actividad carnavales.

4.- Colorido y vistosidad.- Se debe crear las posibilidades de atraer turistas a nivel Nacional e Internacional, con organización de eventos realizados por Comparsas en especial de la Coronadora para que se presenten las mejores expresiones del Folklore y de la Cultura Regional.



Artículo 2.- Los grupos de personas que deseen participar del curso de carnaval, para tener opción a los premios que se otorgan en estas fiestas carnavalesas deberán conformar comparsas, estas agrupaciones deberán representar las tradiciones y alegría del pueblo Torneño, del departamento y del país demostrando la plurinacionalidad, deben observar el mayor compromiso en la **preservación del medio ambiente** y de la identidad del carnaval, debiendo regir su participación de acuerdo a los requisitos y disposiciones siguientes:

2.1.- Todas las comparsas que participen en el curso deben contar con un mínimo de 30 integrantes, utilizando cada uno la respectiva indumentaria carnavalesca.

2.2.- La comparsa coronadora coadyuvará al Gobierno Municipal en la labor de fiscalización de las actividades públicas de las comparsas durante las fiestas del carnaval. Las comparsas infractoras a estas disposiciones y en especial al orden público perderán el derecho a participar en el curso del carnaval siguiente y que tendrán una multa impuesta por el Gobierno Municipal en los casos expresamente señalados.

2.3.- Es responsabilidad de cada una de las comparsas que su banda de música asista al curso debidamente uniformada, excluyendo publicidad en su indumentaria.

B.- DE LOS ACTOS OFICIALES.-

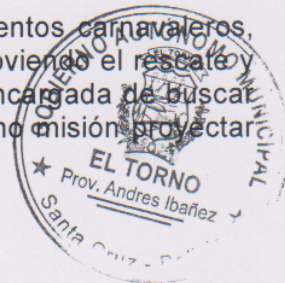
Artículo 3.- Los actos oficiales del Carnaval son: las fiestas Pre carnavalesas, Proclamación y Coronación de la Reina del Carnaval Torneño, y todos los actos de las comparsas carnavalesas realizados de acuerdo al programa oficial señalado en agenda, el último día de las fiestas carnavalesas es el Domingo de Carnavalito.

C.- EL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CARNAVAL TORNEÑO.-

Es la instancia representativa de la actividad carnavalesca, está compuesta por las instituciones más representativas de nuestra jurisdicción, es una entidad civil, sin fines de lucro, integrada por las agrupaciones carnavalesas, Concejo Municipal, Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Desarrollo Humano, Comparsa coronadora y A.C.C.E.T.

Artículo 4 Funciones del Comité Organizador

Coadyuvar a la organización de todos y cada uno de los eventos carnavalescos, busca consolidar la asociación carnavalesca en El Torno, promoviendo el rescate y la difusión de las buenas costumbres y las tradiciones, está encargada de buscar el mejoramiento de las actividades carnavalescas teniendo como misión proyectar



el Carnaval Torneño como fuente de Turismo Municipal local, encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley municipal N°091/2016.

D.- DE LAS PRECARNAVALERAS.-

Artículo 5.- Todas las actividades previas al Carnaval deberán ser incluidas en una Agenda carnavalera que será parte del presente reglamento, organizada bajo la supervisión del Gobierno Municipal, la Comparsa Coronadora de la Reina del Carnaval y la A.C.C.E.T.

E.- DE LA COMPARSA CORONADORA Y PROCLAMACION DE LA REINA DEL CARNAVAL.-

Artículo 6.- El acto de Proclamación de Reina del Carnaval se sujetará a una programación especial que será presentada ante el Comité Organizador, asimismo el acto de Coronación de la Reina del Carnaval se hará en el lugar que defina su proyecto y para ello recibirá el apoyo del Gobierno Municipal, debiendo realizarse este acto de manera gratuita para todo público en un lugar que cuente con la debida protección de las autoridades asistentes.

F.- DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL.-

Artículo 7.- Coadyuvar al desarrollo normal del carnaval de una manera directa según su competencia establecida por la ley, las instituciones siguientes:

a) **POLICIA NACIONAL.-** Es la encargada de la elaboración, implementación y control del plan de seguridad ciudadana elaborada para las fiestas del Carnaval.

b) **FISCALIA DE DISTRITO.-** En el marco de sus atribuciones y competencias fijadas por la Ley del Ministerio Público, es la responsable de la defensa de la sociedad civil y del estado, deberá cooperar mediante la asignación de Fiscales de materia para prevenir cualquier contingencia y actuar en caso que se cometan delitos.

d) **DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO.-** Es la responsable como parte del Ejecutivo Municipal en lo concerniente a sus atribuciones y competencias, la Unidad de Cultura y deportes Municipales asumirá funciones y responsabilidad de apoyo a las actividades carnavales.

e) **HOSPITAL MUNICIPAL.-** Será responsable de implementar el plan de asistencia de primeros auxilios y atención de emergencia durante la realización de la actividad del curso carnavalero.

H. Requisitos en la presentación de los carros alegóricos:



- a) Solo intervendrán en el curso de carnaval los carros con iluminación y que se encuentren en óptimas condiciones mecánicas y estructurales.
- b) Se conformara una comisión técnica del Gobierno Municipal con el fin de emitir autorización y visto bueno para la participación de las carrozas en las actividades del Carnaval.
- c) La comisión estará conformada por el Responsable de Tráfico y Transporte, La Dirección de Medio Ambiente y la comisión de tráfico y transporte del ejecutivo Municipal.
- d) La comisión técnica se encargará de la revisión de los carros alegóricos, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes por fallas técnicas de los vehículos remolcadores de los mismos.
- e) Las comparsas que atrasen el desfile y dejen espacios considerables entre ellas, serán descalificadas por el Jurado Calificador.
- f) Las Reinas de comparsas carnavaleras no podrán ser menores de edad tomando en cuenta la legislación boliviana.
- g) El Jurado Calificador, la prensa, la Comparsa Coronadora y autoridades especiales deberán estar en un lugar especial con amplio espacio de visión para realizar su trabajo.
- h) En el espacio del recorrido del curso se prohíbe espectáculos contrarios a la moral y las buenas costumbres provocado por los participantes.
- i) Se habilitarán espacios especiales en el recorrido del curso para la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, esto con la finalidad de facilitar el trabajo con los niños extraviados.
- j) Se habilitara una vía expedita para facilitar el ingreso de las reinas al recorrido del curso.

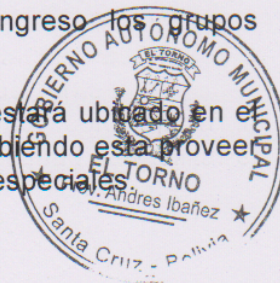
I.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESFILE Y ESTRUCTURA DEL CORSO CARNAVALERO.-

1.- Corso infantil y coronación de reinas.- El curso infantil se desarrollará a partir de las 4.pm. Del día 3 de febrero de 2018 y a continuación en acto público se procederá a la coronación de la Reina del carnaval infantil; la Reina del carnaval grande y la Reina del carnaval de antaño serán coronadas a hrs 7pm.

2.- Corso del carnaval grande.- El curso y desarrollo de actividades carnavaleras del carnaval grande se iniciarán a partir de las 8 pm horas del día 10 de febrero del presente año según calendario aprobado.

3.- Grupos folklóricos.- Concluido el curso, harán su ingreso los grupos carnavaleros folklóricos.

4.-Tarima del jurado calificador.- Se tiene establecido que estará ubicado en el frontis de la Alcaldía Municipal El Torno para los dos actos, debiendo esta proveer el espacio conjuntamente a la prensa, autoridades e invitados especiales.



J.- DE LOS RECURSOS.-

Artículo 8.- Se dispone la suma de 23.700,00 (veinte tres Mil 00/100 bolivianos) para todas las actividades a realizarse por la ACCET. durante el curso carnavalero, bajo la planificación de la Comisión Interinstitucional conformada para el efecto, de acuerdo al artículo 3, inciso C) del Presente Reglamento, 11.550.00 (once mil quinientos bolivianos) para las comparsas tradicionales y ballet monto que será entregado de acuerdo a decisión de los organizadores a los participantes, en estos montos están incluidos los impuestos de ley debiendo presentar un informe conclusivo de las actividades realizadas adjuntando los descargos respectivos.

K.- DEL JURADO CALIFICADOR.-

Artículo 9.- Con el objeto de calificar a los participantes del Carnaval, se constituirán parte del jurado calificador:

- 1.- El concejal o la concejala presidente o presidenta de la comisión de educación y cultura.
- 2- Un delegado acreditado por el Alcalde Municipal.
- 3.- responsable de la unidad de cultura del GAMET.
- 4.-Un invitado de la prensa local.
- 5.-Un invitado especial.

Artículo 10.- otras consideraciones importantes respecto al jurado calificador:

a).- El Jurado calificador en el curso carnavalero estará ubicado en un lugar asignado exclusivamente para su trabajo con el personal de apoyo proporcionado por el Gobierno Municipal.

b).- El jurado Calificador hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberá recaer sobre un número impar, no siendo mayor a 5 miembros.

c).- El Jurado Calificador hará evaluación y calificación de las comparsas para la entrega de los premios de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

- Vestimenta tradicional.
- Coreografía.
- Coordinación de la coreografía.
- Alegría.



- Creatividad y ornamentación de los carros alegóricos.

e).- La Dirección de Desarrollo humano del Gobierno Municipal se encargara del acto público de entrega de premios una vez concluido el corso.

L- DE LAS AUTORIZACIONES DURANTE LOS TRES DIAS DE CARNAVAL.-

Artículo 11.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a través de la Dirección de Medio Ambiente, conforme a sus competencias, establecerá autorizaciones temporales de funcionamiento para que los locales y viviendas puedan alquilar Baños Públicos o W.C. en toda la ruta de recorrido de las comparsas carnavaleras aledañas a las casas de esperas.

Artículo 12.- En consideración a la preparación de las graderías y/o tarimas se establece lo siguiente:

a) En el caso de colocarse graderías con estructuras de madera, estas deben tener vigas principales de apoyo con una sección mínima de 4x8 en madera de primera calidad y que reúna las características estructurales para el fin, las que no deben ser empotradas en el pavimento y contar con los elementos de apoyo metálicos sobrepuestos al piso donde se asienten, los asientos deben tener una sección mínima de 2x30 cm. y asentados en perfilera metálica angular, de igual forma los largueros o vigas principales deben ser arriostrados en dos sentidos con madera de sección mínima de 1x4.

b) En el caso de fabricación de graderías, estas deben tener un sistema de apoyo o soporte propio directamente colocado sobre el piso y de ninguna manera empotrado, los asientos deben tener una sección mínima de 2x30 cm., de profundidad, en todo caso debe observarse que las estructuras cuenten con el arriostramiento necesario que garantice una adecuada estabilidad.

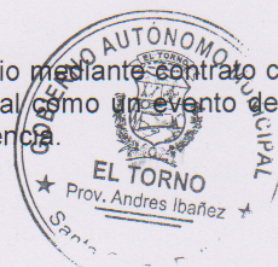
c) La parte inferior de las tarimas deben estar totalmente cerradas con la finalidad de evitar la permanencia de personas debajo de ellas.

d) La fiscalización será de responsabilidad del Ejecutivo Municipal en coordinación con el Ministerio Público.

e) Todas las tarimas sean metálicas o de madera y demás accesorios utilizados, sillas, vallas, mallas y otros deberán ser retirados de todo el trayecto del corso por los responsables que los colocaron en un plazo no mayor a 24 horas de la finalización del corso, bajo sanción a los infractores de Bs. 2.000 (Dos mil 00/100 Bolivianos).

M.- DE LOS AUSPICIADORES

Artículo 13.- El comité organizador podrá convenir el auspicio mediante contrato con instituciones y empresas interesadas en promover el carnaval como un evento de la cultura popular, anteponiendo las normas municipales en vigencia.

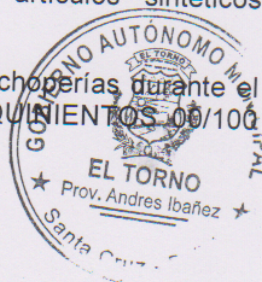


El colocado de las graderías se debe realizar hasta horas 13:00 del día del corso, para que se pueda realizar el debido control por parte de las autoridades municipales, sin cuya autorización estas no se habilitarán.

N.- DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 14.- Desde el inicio del carnaval hasta el último día de carnavalito, queda terminantemente prohibido:

- a.- Portar cualquier tipo de armas.
- b. El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas para la salud de las personas y el medio ambiente.
- c. A excepción del expendio y uso de la espuma de la marca Rey Momo, Fiesta, Soy y Rick se prohíbe terminantemente el uso espumas de otras marcas por ser elementos tóxicos y dañan la vista humana; el uso de globos con aguas servidas o nauseabundas, tintas de todo tipo y otros elementos que dañen la salud. La omisión a esta prohibición hará pasible al decomiso de estos productos por parte de la Guardia Municipal, debiendo publicarse esta prohibición por todos los medios de comunicación de la jurisdicción Municipal.
- d. Se prohíbe terminantemente mojar carros y comparsas en resguardo a sus atuendos carnavales y calidad de las diferentes coreografías, los efectivos policiales y personal de seguridad quedan encargados de resguardar y velar el cumplimiento, además de controlar el tráfico vehicular.
- e. Está prohibido exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y las buenas costumbres tanto en el corso como en cualquier local de diversión o vía pública.
- f. Atentar contra el ornato público, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) para el pintado y la reposición del valor del daño causado a lo destruido, sea para la comparsa infractora o cualquier carnavales que fuese encontrado in fraganti. Los garantes serán los directos responsables de dichos actos.
- g. Queda prohibida la utilización de derivados de la fauna silvestre, pieles y otros de acuerdo a las normas ambientales vigentes relacionadas a la preservación del equilibrio ecológico, tanto en carros alegóricos como indumentaria Carnavales, pudiendo utilizarse en estas presentaciones sustitutos de artículos sintéticos semejantes.
- h. La intromisión por parte de los integrantes de comparsas en choperías durante el desfile del corso queda prohibido bajo la multa de Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).



i. Se prohíbe la venta de cualquier clase de bebidas alcohólicas en todo el trayecto del corso, bajo decomiso de la misma por parte de la Intendencia Municipal.

j. Se prohíbe la utilización de los símbolos patrios.

k. Los abusos callejeros contra menores y personas mayores que no participan de las actividades carnavales, utilizando todo tipo de sustancias nocivas contra la salud, pintarrajeando la vestimenta y provocar accidentes viales amerita la prohibición del desplazamiento de grupos de jóvenes incluido menores de edad que se dediquen a estas actividades en los días de carnaval, bajo sanción de detención por incumplimiento a la presente norma, tomará parte activa para cumplimiento a la presente disposición la defensoría del menor, la policía nacional y la fiscalía de distrito.

O.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el carnaval quedan a cargo del Ejecutivo Municipal a través del Plan de Seguridad de Ciudadana, pudiendo solicitar la cooperación de todos los organismos pertinentes. La limpieza del trayecto del corso carnavales será responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente que deberá elaborar y ejecutar un plan especial de limpieza al día siguiente del Corso. De igual forma la comparsa coronadora será la responsable de proveer los Baños Móviles o W.C. de manera obligatoria durante los días de carnaval.

P.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En caso de mal tiempo el corso se realizará al día siguiente a la misma hora. Los miembros del comité impulsor y el equipo de apoyo coordinarán las actividades para dar cumplimiento a la agenda carnavales.

Segunda.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento del Carnaval.

“Con vos somos El Torno, por un carnaval limpio, recuperemos nuestras tradiciones”

